



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO**  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

20 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

1 de 6

NUMERO

**DOC 670.020**

# POLITICA

TITULO

**LA INFECCION DEL VIH Y EL SIDA**

## HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente:	28 enero 1988	Revisada:	9 agosto 2007
Revisada:	15 abril 1989	Revisada:	25 enero 2010
Revisada:	31 enero 1998	Revisada:	18 agosto 2011
Revisada:	23 junio 2000	Revisada:	1 enero 2014
Revisada:	25 febrero 2004	Revisada:	20 julio 2015
Revisada:	26 julio 2006		

## RESUMEN DE REVISION/REPASO:

I.F. – Lenguaje eliminado de acuerdo con DOC 890.600 Patógenos sanguíneos (BBP) Protección y respuesta a la exposición  
V.A.2.a. – Eliminada la referencia al estatuto  
V.A.2.b. – Modificada la referencia al título

## APROBADA:

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**G. STEVEN HAMMOND**, PhD, MD, MHA  
Director Médico

8 junio 2015

\_\_\_\_\_  
Fecha firmada

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**KEVIN BOVENKAMP**,  
Subsecretario, Servicios de Salud

11 junio 2015


\_\_\_\_\_  
Fecha firmada

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**BERNARD WARNER**, Secretario  
Departamento Correccional

21 junio 2015

\_\_\_\_\_  
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p><b>POLITICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 julio 2015	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 2 de 6	<b>NUMERO</b> <b>DOC 670.020</b>
	<b>TITULO</b> <b>LA INFECCION DEL VIH Y EL SIDA</b>		

## REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 70.24.370](#); [WAC 246-100-072](#); [WAC 246-100-207](#); [WAC 246-100-209](#); [ACA 4-4357](#); [ACA 4C-10](#); [DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión \(PREA\) – Prevenir y denunciar](#); [DOC 590.100 Visitas familiares extendidas](#); [DOC 620.020 Tomas de sangre no consensuales](#); [DOC 890.600 Patógenos sanguíneos \(BBP\) Protección y respuesta a la exposición](#); [Información sobre la salud y educación para el paciente con una guía de autoayuda](#); [Protocolos para el manejo de información médica](#); [Protocolos para el VIH](#); [Plan de salud del interno](#)

## POLITICA:

- I. [4C-10] El Departamento reconoce el riesgo de estar expuesto al virus de inmunodeficiencia humana (VIH) en el entorno correccional. Se hace frente a este riesgo dando información, capacitación e información en forma escrita a internos, empleados, personal de contrato y a voluntarios como sea apropiado.
- II. El Departamento tendrá programas y prácticas para reducir el riesgo de propagar el VIH dentro del entorno correccional y cuando sale en libertad el interno/interna al proveer pruebas para el VIH y asesoramiento a internos en prisión y proveerá el manejo médico para los internos diagnosticados con el VIH o el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). [4-4357]

## DIRECTIVA:

- I. Información sobre el VIH y pruebas
  - A. [4-4357] [4C-10] Se provee información sobre VIH/SIDA, DOH Pub 430-021 Información para el paciente sobre la prueba del VIH (Adjunto 2), a todos los internos como parte del proceso de recepción. De ahí en adelante, se ofrecerán educación y pruebas del VIH a base voluntaria a todos los internos en las instalaciones correccionales del Departamento.
    1. Los empleados y personal de contrato de los reclusorios nocturnos pueden tener acceso a la Información sobre la salud y educación para el paciente con una guía de autoayuda.
  - B. A todos los internos e internas se hará la prueba de VIH durante los procedimientos de ingreso en los Centros Diagnósticos de Recepción, a menos que nieguen a dar su consentimiento. [4-4357]
  - C. Un interno o interna puede pedir que se le hagan los análisis cuando sea durante su encarcelamiento. [4-4357]



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO**  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

20 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

3 de 6

NUMERO


**DOC 670.020**

## **POLITICA**

TITULO

**LA INFECCION DEL VIH Y EL SIDA**

1. A menos que sea a indicación clínica, no se harán los análisis más seguidos que cada 6 meses.
  2. Estos análisis son exentos del programa de copagos médicos del Departamento.
- D. En los reclusorios nocturnos, aparte de Rap House/Lincoln Park, los internos/internas deben pedir estas pruebas a su médico particular y/o departamento de salubridad local y correr con el gasto. [4C-10]
- E. Cuando sea durante el encarcelamiento de un interno/interna, un profesional médico puede recomendarle una prueba voluntaria por razones médicas, en cumplimiento con el Plan de salud del interno.
1. A las internas que se sabe que están embarazadas se les dará la publicación, DOH Pub 410-015 Pruebas prenatales del VIH – Lo que usted debe saber (Adjunto 1), y se les harán las pruebas del VIH, a menos que nieguen a dar su consentimiento.
  2. A los internos que han pedido o ya reciben tratamiento para una enfermedad de transmisión sexual, tienen hepatitis viral, resultados positivos de los análisis de tuberculosis, u otros factores de riesgo para el VIH, se les dará asesoramiento acerca de los factores de riesgo del VIH y se les animará a que consideren la prueba voluntaria para el VIH.
- F. Cuando el/la Superintendente/Supervisor de Correcciones Comunitarias ha determinado que haya habido una exposición considerable a sangre u otros fluidos corporales posiblemente infecciosos, se realizarán pruebas voluntarias o no voluntarias a las personas que puedan ser las fuentes de infección, de acuerdo con DOC 890.600 Patógenos sanguíneos (BBP) Protección y respuesta a la exposición. [4-4357]
- G. Si se hizo una prueba VIH en prisión, se revelará la fecha de la prueba VIH a jurisdicciones locales de salubridad al responder a una orden judicial para la prueba VIH.
- H. Se requiere el consentimiento para las pruebas voluntarias y será obtenido verbalmente y documentado en el formulario, DOC 13-303 Historia clínica y reconocimiento médico o DOC 13-435 Informe del examen principal.
- I. No se requiere el consentimiento cuando se hacen las pruebas en forma no voluntaria y se manejará en cumplimiento con DOC 620.020 Tomas de sangre no consensuales.
- II. Asesoramiento después de la prueba

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 julio 2015	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 4 de 6	<b>NUMERO</b> <b>DOC 670.020</b>
	<b>TITULO</b> <b>LA INFECCION DEL VIH Y EL SIDA</b>		

## POLITICA

- A. [4-4357] A los internos en prisión que han recibido la prueba del VIH, se les ofrecerá asesoramiento después de la prueba. Se dará asesoramiento a los internos que reciben resultados positivos del VIH. Este asesoramiento cumplirá con las normas del Departamento de Salud como están establecidas en WAC 246-100-209. Los consejos:
1. Ayudarán al interno/interna entender lo que es la infección del VIH,
  2. Intentarán influir en el comportamiento del interno/interna para reducir el riesgo de infectarse con el VIH o contagiar a otra persona,
  3. Animarán a internos que reciben resultados positivos a que informen a las personas con las cuales hayan tenido suficiente contacto como para propagar el VIH,
  4. Recomendarán los servicios de apoyo en la instalación o comunidad y servicios de reducción de riesgos, cuando sea apropiado, e
  5. Informarán al interno/interna que ha recibido resultados positivos del VIH que puede ser un crimen exponer a otra persona al VIH por medio de relaciones sexuales, que sean consensuales o no, sin decirle a esa persona que está infectado.
- B. [4C-10] Se recomendará a internos en un reclusorio nocturno a que vayan con su médico particular o con el departamento de salud local para recibir asesoramiento posterior a la prueba.

### III. Informes

- A. Se entregarán informes en cumplimiento con WAC 246-100-072 y WAC 246-100-207.
- B. Los empleados de servicios de salud/personal de contrato se comunicarán con el Servicio de Consejos para Parejas del Departamento de Salud para hacer los arreglos para que el interno/interna infectado con el VIH pueda avisar a las personas que haya expuesto a la enfermedad.

### IV. Tratamiento

- A. [4-4357] Se proporcionará tratamiento a internos infectados con el VIH en cumplimiento con el Protocolo del VIH.

### V. Confidencialidad



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO**  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

20 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

5 de 6

NUMERO

**DOC 670.020**

## **POLITICA**


TITULO

**LA INFECCION DEL VIH Y EL SIDA**

- A. [4C-10] Ninguna persona puede dar a conocer o ser obligada a revelar la identidad de un interno al cual se hizo una prueba para una enfermedad de transmisión sexual, incluyendo el VIH, ni los resultados de tales pruebas, ni información referente al diagnóstico o tratamiento para las enfermedades de transmisión sexual de manera que permita la identificación del interno, su diagnóstico o tratamiento. Se permiten las siguientes excepciones solamente:
1. Se puede dar información acerca de los resultados de los análisis del VIH a Superintendentes cuando sea necesario para la seguridad institucional o seguridad de otro individuo.
  2. Se puede revelar información acerca del estado de VIH de un interno, en cumplimiento con:
    - a. DOC 890.600 Protección a empleados de patógenos sanguíneos, a aquellos empleados, personal de contrato y voluntarios que hayan tenido una exposición sustanciosa, y
    - b. Los protocolos del Departamento de Salud sobre el manejo de información.
- B. Si un interno/interna que busca asesoramiento, pruebas o tratamiento para una enfermedad de transmisión sexual le indica a un profesional médico que él/ella haya sido víctima de conducta sexual indebida, el profesional médico informará/ escribirá un informe en cumplimiento con DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) – Prevenir y denunciar.
1. El profesional médico no revelará información acerca del estado de la enfermedad de transmisión sexual del interno o interna o el hecho de que él o ella haya pedido o recibido la prueba para los anticuerpos del VIH.

### VI. Programas/Viviendas

- A. [4-4357] [4C-10] No se les denegará a los internos con el VIH el acceso a programas, viviendas u oportunidades de trabajo basándose solamente en la condición de sus anticuerpos. Su necesidad de estar en una vivienda médica especial se basa sobre su plan de tratamiento individual.
- B. Se tienen que cumplir con los puntos siguientes antes de que se apruebe una visita familiar extendida entre un interno con VIH y su cónyuge o pareja doméstica inscrita:
1. El interno/interna tiene que llenar el formulario, DOC 13-035 Autorización para la revelación de información sobre la salud, por medio del cual

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 julio 2015	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 6 de 6	<b>NUMERO</b> <b>DOC 670.020</b>
	<b>TITULO</b> <b>LA INFECCION DEL VIH Y EL SIDA</b>		

## POLITICA

acepta revelar los resultados positivos del VIH a su cónyuge/pareja doméstica inscrita.

2. Un profesional médico encabezará la sesión de consejos para asegurar que el interno/interna y su cónyuge/pareja doméstica inscrita estén enterados de las implicaciones de resultados positivos y dará información sobre relaciones sexuales seguras.
3. Se requerirá que el interno/interna y su cónyuge/pareja doméstica inscrita firmen el formulario, DOC 13-437 Consejos para la visita familiar. El formulario completado será archivado en la sección legal del expediente médico del interno.
4. Se darán condones u otras formas de protección al interno para usar durante la visita familiar extendida con su cónyuge o pareja doméstica inscrita, en cumplimiento con DOC 590.100 Visitas familiares extendidas.

### DEFINICIONES:

Las palabras/términos siguientes son importantes en esta política y tienen su definición en la sección del glosario del Manual de políticas: Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), Profesional médico, Virus de inmunodeficiencia humana (VIH), Enfermedad de transmisión sexual, cónyuge. Otras palabras y otros términos en esta política también pueden ser definidos en la sección del glosario.

### ADJUNTOS:

[DOH Pub 410-015 Pruebas prenatales del VIH – Lo que usted debe saber \(Adjunto 1\)](#)  
[DOH Pub 430-021 Información para el paciente sobre la prueba del VIH \(Adjunto 2\)](#)

### FORMULARIOS DE DOC:

[DOC 13-035 Autorización para la revelación de información sobre la salud](#)  
[DOC 13-303 Historia clínica y reconocimiento físico](#)  
[DOC 13-435 Informe del examen principal](#)  
[DOC 13-437 Consejos para la visita familiar](#)